

ACUERDA

Definir y adoptar el **SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO SALESIANO SAN PEDRO CLAVER -SIEES.**

TITULO I

PROPOSITOS, PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y DEFINICIONES

CAPITULO I PROPOSITOS

ARTICULO 1. Propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes del aprendizaje

- Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
- Determinar la promoción de estudiantes.
- Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

CAPITULO II PRINCIPIOS

ARTÍCULO 2.- La evaluación. la evaluación se concibe como un proceso crítico intencionado y sistemático de recolección, análisis, comprensión e interpretación de información que permite a los actores educativos valorar las competencias y los desempeños de los estudiantes en los aspectos académicos, personal y social; valoración del grado de significatividad de los aprendizajes logrados por los estudiantes, el grado en que los estudiantes han construido sus propios recursos cognitivos, interpretaciones significativas y valiosas de los contenidos curriculares estudiados. La evaluación del aprendizaje de los estudiantes tiene las siguientes características:

PERMANENTE: Se realiza continuamente en todas y cada una de las actividades del proceso de enseñanza aprendizaje y tiene en cuenta los propósitos de formación de la institución.

INTEGRAL: Se dirige al ser humano como una totalidad, por tanto tiene en cuenta valores actitudes, emociones, conocimientos, habilidades y destrezas. Se tendrán en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del estudiante para evidenciar el proceso de aprendizaje y organización del conocimiento.

SISTEMATICA: Guarda coherencia con los fines y objetivos de la educación, la misión, visión y el modelo pedagógico institucional, los estándares de competencia de las diferentes áreas del saber y derechos básicos de aprendizaje.

FLEXIBLE: Se tendrá en cuenta los ritmos y estilos de aprendizaje del estudiante en consideración a los intereses, capacidades, limitaciones de tipo afectivo, familiar y social, discapacidades, dando un manejo diferencial y especial según la problemática de cada quien.

PARTICIPATIVA: Se involucra en el proceso de evaluación al estudiante, docente, padre de familia y otras instancias que aporten a realizar unos buenos métodos en los que sean los mismos estudiantes quienes desarrollen las clases, los proyectos, mesas redondas, trabajos en grupo colaborativos, debates, seminarios, exposiciones, prácticas de campo y de taller, con el fin de que alcancen entre otras las competencias de analizar, interpretar y proponer, con la orientación y acompañamiento del docente.

FORMATIVA: Permite reorientar los procesos y metodologías educativas buscando cambios de comportamiento y actitudes en los diferentes espacios cotidianos, mediado por la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación.

ETICA: Parte del reconocimiento de las múltiples relaciones que se dan entre los actores educativos, basadas en el respeto mutuo, la autonomía, la responsabilidad, la equidad, la transparencia, la meritocracia y la justicia.

ARTICULO 3. De la Integridad de la Evaluación. Para efectos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes deberán tomarse en cuenta todas las actividades y experiencias de aprendizaje que el estudiante ha llevado a cabo durante el desarrollo de la programación curricular de la asignatura y/o área.

ARTICULO 4. Derecho de la Revisión. Los estudiantes tienen derecho a solicitar por escrito y de manera justificada, la revisión de su evaluación

CAPITULO III OBJETIVOS

ARTICULO 5. Son objetivos de este acuerdo:

- Establecer directrices generales que regulen los procesos de evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media en el Colegio Salesiano San Pedro Claver

- Contribuir a elevar la calidad del proceso enseñanza-aprendizaje en el Colegio Salesiano San Pedro Claver.
- Regular las distintas formas y procedimientos de evaluación y promoción en el Colegio Salesiano San Pedro Claver.

CAPITULO IV

DEFINICIONES

ARTICULO 6. Para los efectos de este reglamento se utilizarán las siguientes definiciones.

- **Actividades curriculares**
Todas las actividades organizadas y planeadas pedagógicamente, que forman parte de una situación de aprendizaje y que tienen por finalidad proporcionar a los estudiantes la oportunidad de vivenciar y experimentar comportamientos, asociados con el desarrollo de las competencias propias de los contenidos curriculares, valores y principios como lo establece el Proyecto Educativo Institucional –PEI-.
- **Actividades extracurriculares**
Todas las actividades organizadas y planeadas pedagógicamente, que forman parte de una situación de aprendizaje y que tienen por finalidad proporcionar a los estudiantes la oportunidad de vivenciar y experimentar comportamientos, asociados con el desarrollo de las competencias que no están incluidas en los contenidos curriculares, pero potencializan la formación integral de los estudiantes como lo establece el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- **Promoción anticipada**
Es un proceso mediante el cual el consejo académico propone en el primer periodo del año escolar ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente con previo consentimiento de los padres de familia del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa y que cumpla con lo establecido en el presente SIEES.
- **Estudiante**
Principal actor educativo de la comunidad escolar matriculado formalmente en un grado de uno de los tres niveles educación formal (preescolar, educación básica o educación media) en el correspondiente año escolar
- **Estudiante promovido.**
El estudiante que al finalizar el año escolar alcanza y demuestre en cada una de las **áreas y/o asignaturas** que conforman el plan de estudio del grado que cursa, mínimo un desempeño básico en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas. Es promovido al grado siguiente.

- **Estudiante no promovido.**
Un estudiante es **NO** promovido cuando después del tiempo especial de recuperaciones del cuarto periodo, obtiene calificaciones inferiores a 80.0 (ochenta punto Cero) en cinco o más asignaturas. Cuando después de habilitar no aprueba con desempeño básico, las habilitaciones realizadas o cuando ha dejado de asistir a más del 20% de las actividades académicas programadas y desarrolladas, en el año académico.
- **Auto evaluación.**
Proceso de evaluación que lo realiza el estudiante de forma individual para valorar su propio proceso de aprendizaje, con el fin de identificar, reconocer sus debilidades o vacíos cognitivos, sus logros, fortalezas o dominios en el abordaje de la temática desarrollada, sus propios esfuerzos, resultados y productos con base en su desempeño y asistencia.
- **Coevaluación.**
Es un proceso de trabajo colaborativo de los estudiantes (evaluación entre pares) en el cual socializan el resultado de sus construcciones personales de conocimiento y reciben la retroalimentación de sus compañeros, sustentan sus puntos de vista, asimilan nuevos enfoques y ajustan sus planteamientos con el enriquecimiento conceptual logrado en el diálogo de saberes. Los momentos de coevaluación los inducen y propicia el docente con énfasis en ciertas temáticas desarrollado y estudiado.
- **Heteroevaluación.**
Es la valoración que realiza el docente y tiene como objetivo examinar y calificar el desempeño competente del estudiante, durante todo el proceso de aprendizaje.
- **Evaluación Diagnóstica.**
La evaluación realizada antes de cualquier ciclo o proceso educativo con la intención de obtener información respecto a las características de ingreso de los alumnos (conocimientos, expectativas, motivaciones previas, competencias cognitivas general, etc.). La información que se obtiene de la evaluación diagnostica puede utilizarse para realizar al menos un ajuste en la organización y secuencia de las experiencias de enseñanza y aprendizaje.
- **Evaluación Formativa:**
Aquella evaluación que ocurre en forma concurrente con el proceso de enseñanza aprendizaje. La evaluación formativa exige un nivel mínimo de análisis de los procesos de interactividad entre la situación de enseñanza y los procesos de aprendizaje que realizan los alumnos sobre unos contenidos curriculares determinados. La información obtenida a partir de la evaluación formativa permite a su vez proporcionar una ayuda ajustada a los proceso de construcción que realizan los alumnos.
- **Evaluación Sumativa.**
La evaluación que se realiza al término de la situación, periodo, año académico o proceso de enseñanza y aprendizaje. El fin principal de este tipo de evaluación consiste en valorar si el proceso de enseñanza fue eficaz para que los alumnos alcancen los desempeños educativos planteados previamente.

- **Asignatura.**
Cada una de las materias de que consta la enseñanza en escuelas, colegios, y otros estudios.
Es la mínima forma de organización curricular del conocimiento en un área de formación de un campo de conocimiento
- **Área de formación**
Forma de organización curricular de un campo de conocimientos caracterizada por la generalidad, a partir de la reunión de un conjunto de disciplinas más específicas y afines de un campo de conocimiento.
- **Desempeño Superior**
Se entiende como el alcance de forma excelente de los desempeños propuestos en cada una de las asignaturas obligatorias y fundamentales, de acuerdo a los estándares básicos de competencias, las orientaciones, los lineamientos y los derechos básicos de aprendizaje expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el proyecto educativo institucional.
- **Desempeño Alto**
Se entiende como la superación satisfactoria de los desempeños necesarios en relación con las asignaturas obligatorias y fundamentales, de acuerdo a los estándares básicos de competencias, las orientaciones, los lineamientos y los derechos básicos de aprendizaje expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el proyecto educativo institucional.
- **Desempeño básico:**
Se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las asignaturas obligatorias y fundamentales, de acuerdo a los estándares básicos de competencias, las orientaciones, los lineamientos y los derechos básicos de aprendizaje expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el proyecto educativo institucional.
- **Desempeño bajo:**
Se entiende como la no superación del desempeño básico.
- **Planilla de evaluación**
Herramienta que permite al maestro tener el control del progreso del estudiante. La planilla recopila las calificaciones de las distintas actividades y permite verlas y cambiarlas, organizarlas en categorías y calcular los valores.
- **Certificado de estudios**
Documento elaborado por la institución educativa, como soporte de cada grado cursado, en las que se consignarán los resultados de los informes periódicos.

- **Escala de valoración.**
Son instrumentos que ofrecen descriptores de desempeño de los alumnos en el aspecto que interesa evaluar, a partir de un continuo previamente acordado. La escala deberá expresar su equivalencia con la escala de valoración nacional.

(Desempeño Superior, Desempeño Alto, Desempeño Básico, Desempeño Bajo)
- **Prueba objetiva.**
Son exámenes escritos que abarcan el contenido global del conocimiento asimilado en cada periodo escolar, con preguntas contextualizadas que permitan el desarrollo de las habilidades de pensamiento y su expresión acertada. Se califica objetivamente y tiene un determinado valor porcentual en la nota final de la asignatura.
- **Actividades de refuerzo y/o recuperación**
Son el conjunto de acciones pedagógicas planeadas y desarrolladas a lo largo del año escolar, con el propósito de que el estudiante alcance los desempeños y competencias en las diferentes asignaturas de formación correspondientes al grado que está cursando.
- **Calificación**
Acción y efecto de calificar. Significa apreciar o determinar las cualidades o circunstancias de alguien o de algo, expresar en forma perceptible un juicio o evaluar el grado de suficiencia de los conocimientos demostrados por un alumno mediante un examen o ejercicio.
- **Estrategias de evaluación**
Es el plan en el cual se especifica la forma en que serán recolectadas las evidencias para determinar el nivel de logro de aprendizaje; entran aquí las actividades e instrumentos didácticos que se aplican en distintos momentos para evaluar el alcance de las evidencias de aprendizaje.

TITULO II

EVALUACION, CALIFICACION, PROMOCIÓN E INFORMES

CAPITULO I DE LA EVALUACIÓN

ARTICULO 7. Criterios de evaluación: los siguientes son algunos de los criterios que se tienen en cuentas en el proceso de evaluación de los estudiantes del colegio Salesiano San Pedro Claver de Cartagena.

- La institución brindará al docente la infraestructura adecuada y razonable para desarrollar un proceso de evaluación eficaz.

- Ningún directivo, docente puede actuar en contra de este sistema de evaluación institucional, ni sus decisiones podrán contradecirlo, ya que es el resultado de estudios realizados por los diferentes estamentos institucionales (estudiantes, profesores, padres de familia, directivos) y aprobado por el consejo directivo. Las circunstancias institucionales, los resultados obtenidos y las leyes educativas, exigen hacer revisiones y modificaciones si es necesario al sistema institucional de evaluación, éstas deberán concertarse, con la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa pastoral.
- La coordinación académica revisará y podrá hacer recomendaciones a los proyectos lúdicos pedagógicos, al desarrollo de aprendizaje, al control diario, a los proyectos pedagógicos transversales y a las actividades extracurriculares al igual que todas aquellas que sean objeto de evaluación, a fin de garantizar la integralidad del proceso educativo. Dentro de esta revisión, se verifica si se está aplicando el sistema de evaluación institucional, lo que permite comprobar si el actuar educativo está acorde con lo establecido por la institución en el presente sistema.
- Los docentes recibirán el acompañamiento de coordinación de pastoral, orientación escolar y coordinación de convivencia social, los cuales realizarán actividades a fin de fomentar la sana convivencia y la disciplina al igual que la vivencia de los valores, disminuyendo los comportamientos y actitudes negativas que inciden en las dificultades académicas que se evidencian en la evaluación de los estudiantes.
- Las pruebas objetivas de cada periodo serán revisadas por el jefe de área respectivo y con el visto bueno del coordinador académico antes de ser aplicadas, con el fin de verificar si cumplen con lo establecido en el sistema institucional de evaluación.
- Los alumnos con necesidades educativas especiales identificados por el área de psicología del colegio, serán evaluados en el promedio parcial (75%), teniendo en cuenta sus capacidades y habilidades cognitivas, como también sus dificultades.

ARTÍCULO 8.- Estrategias y tipos de evaluación: son actividades planeadas para determinar en qué medida el estudiante ha alcanzado los desempeños de aprendizaje propuestos en la asignatura, elaborado técnicamente por los docentes (técnicas informales, semiformales y formales).

- Trabajo de investigación
- Trabajo de campo
- Prácticas de laboratorio
- Evaluaciones acumulativas por competencias
- Realización de proyectos
- Observación del docente
- Lectura y producción de textos escritos
- Debates
- Portafolios

- Evaluación Parcial
- Evaluaciones en línea
- Prueba objetiva
- Evaluación de recuperación
- Talleres o Ejercicios
- Salidas al Tablero
- Exposiciones
- Conversatorios
- Trabajos Virtuales
- Otras actividades de evaluación que se establezcan en la asignatura

TIPOS DE EVALUACIÓN

- Autoevaluación
- Coevaluación
- Heteroevaluación

PARAGRAFO 1: De los Formatos para Prueba. Las pruebas objetivas por periodos en los niveles de Educación Básica y Media se estructurará y aplicará teniendo como base las **Pruebas SABER** y/o las competencias específicas del área.

PARAGRAFO 2: Las pruebas objetivas de las asignaturas de educación física y educación artística se pueden realizar de manera práctica previa aprobación del Consejo Académico.

ARTÍCULO 9.- Formas de practicar las evaluaciones. Según la naturaleza de la asignatura y criterio del docente o por sugerencia de la coordinación académica u orientación escolar pueden ser:

- Escritos
- Prácticos
- Teóricos- prácticos
- Orales
- Virtuales

ARTICULO 10. Periodo de exámenes. La coordinación académica fijará las fechas en que se llevarán a cabo las actividades de pruebas objetivas de conformidad con lo establecido en este ACUERDO.

PARAGRAFO 1. Todo el instrumento evaluativo para aplicar como prueba objetiva deberá tener el visto bueno de la coordinación académica, antes de su aplicación.

PARAGRAFO 2. Al inicio de cada periodo académico, el docente responsable de cada asignatura, socializará a los estudiantes acerca de los desempeños, procedimientos y estrategias de evaluación que se utilizarán y del número de calificaciones de cada asignatura según la intensidad horaria que tenga.

PARÁGRAFO 3. Los alumnos con necesidades educativas especiales identificadas por el área de psicología del colegio, realizarán las pruebas objetivas con los contenidos trabajados en cada asignatura; en caso de no tener la habilidad comunicativa escrita apta para desarrollarla será evaluado en la forma que el docente responsable de la asignatura estime conveniente.

ARTICULO 11. Los estudiantes de educación básica y media serán evaluados en todas las asignaturas de acuerdo a los desempeños establecidos y a los contenidos temáticos desarrollados.

ARTICULO 12. La asistencia del estudiante a todo procedimiento de evaluación previamente programado es obligatoria.

PARAGRAFO 1. La inasistencia a los procedimientos de evaluación deberá ser justificada mediante certificado médico o con excusa escrita presentada por su acudiente, ante el coordinador académico o de convivencia social, en la fecha en que el estudiante se reintegre a clases ó antes. El profesor de la asignatura acordará una nueva fecha para aplicar el procedimiento evaluativo pendiente. Sin perjuicio de lo anterior, dicha aplicación deberá realizarse en los siguientes 10 días hábiles contados desde la fecha del reintegro a clases del estudiante, en horario acordados dentro de la jornada escolar institucional.

PARAGRAFO 2. Si el estudiante no justifica su inasistencia a un procedimiento evaluativo fijado previamente o no asiste a pesar de encontrarse en la Institución, será calificado con nota de 10.0 (diez punto cero)

ARTICULO 13. Escala de valoración institucional y equivalencia con la escala nacional. Los resultados de las valoraciones del aprendizaje del estudiante se expresarán cuantitativamente (en escala de 10.0 a 100) y cualitativamente con la escala nacional utilizando los desempeños: Bajo, básico, alto y superior. La equivalencia se relaciona a continuación:

DESEMPEÑOS	EQUIVALENCIA
• BAJO (DBJ)	10.0 HASTA < 80
• BASICO (DBS)	80.0 HASTA < 86
• ALTO (DA)	86.0 HASTA < 96
• SUPERIOR (DS)	96.0 HASTA 100.0

CRITERIOS DESCRIPTIVOS QUE PERMITEN VALORAR CADA UNO DE LOS DESEMPEÑOS

SUPERIOR: Un estudiante se valora con desempeño superior cuando su desarrollo cognitivo, personal y social puede responder a los criterios que siguen:

- El promedio de la valoración numérica de todas las evidencias de aprendizaje evaluadas en su momento, supera ampliamente el 95.
- El estudiante tiene habilidades mentales productivas para desarrollar procesos de aprendizajes autoregulado, pensamiento crítico y pensamiento creativo.
- Adquiera, integre y utilice el conocimiento significativamente para lograr una meta.
- Desarrolla habilidades comunicativas verbales y escritas para argumentar sus conocimientos.
- Interactúa social y armónicamente con los compañeros en el proceso de aprendizaje y de convivencia.
- Tiene actitudes y percepciones positivas sobre su propio aprendizaje.
- No comete faltas y aun cometiéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se disminuya.
- No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto relacional con ningún miembro de la comunidad educativa.
- Desarrolla actividades curriculares que exceden los resultados esperados.
- Tiene alto sentido de pertenencia institucional.

ALTO: Un estudiante se valora con desempeño alto cuando su desarrollo cognitivo, social y personal puede responder a los criterios que siguen:

- El promedio de la valoración numérica de todas las evidencias de aprendizaje evaluadas en su momento iguala o supera el 86.
- Aplica un conjunto de habilidades de pensamiento que le permite modificar el conocimiento adquirido.
- Adquiera, integre y utilice el conocimiento significativamente para lograr una meta.
- Desarrolla habilidades comunicativas verbales y escritas para argumentar sus conocimientos.
- Interactúa social y armónicamente con los compañeros en el proceso de aprendizaje y de convivencia.
- Tiene actitudes y percepciones positivas sobre su propio aprendizaje.
- Alcanza todos los desempeños propuestos con algunas actividades de nivelación.
- Tiene faltas de asistencia justificadas.
- Reconoce y supera sus dificultades académicas y/o formativas.
- Manifiesta alto sentido de pertenencia institucional.
- Muestra interés y responsabilidad por superar sus deficiencias.

BASICO: Un estudiante se valora con desempeño Básico cuando su desarrollo cognitivo, social y personal puede responder a los criterios que siguen:

- El promedio de la valoración numérica de todas las evidencias de aprendizaje desarrolladas en su momento supera o iguala el 80.
- Tiene las competencias para desarrollar pensamiento relacionado con la adquisición e integración del conocimiento de forma procedimental.

- Desarrolla habilidades comunicativas verbales y para argumentar sus conocimientos.
- Interactúa socialmente con los compañeros en el proceso de aprendizaje y de convivencia.
- Tiene actitudes y percepciones positivas sobre su propio aprendizaje.
- Supera los desempeños necesarios con actividades de nivelación en los periodos académicos.
- Supera los desempeños necesarios con actividades de nivelación en los periodos académicos.
- Presenta faltas de asistencias justificadas.
- Presenta algunas dificultades de convivencia escolar.
- Manifiesta sentido de pertenencia institucional
- Muestra interés y responsabilidad por superar sus deficiencias

BAJO: Un estudiante se valora con desempeño Bajo cuando su desarrollo cognitivo, social y personal puede responder a los criterios que siguen:

- Cuando el promedio de la valoración numérica de todas las evidencias de aprendizaje evaluadas en su momento es inferior a 80.
- Tiene las competencias para desarrollar pensamiento relacionado con la adquisición e integración del conocimiento de forma declarativo.
- Se le dificulta adquirir e integrar conocimientos y construir significados personales.
- Registra faltas de asistencias injustificadas en un alto porcentaje en las asignaturas.
- Presenta dificultades de comportamiento.
- Manifiesta poco sentido de pertenencia institucional
- Es desaplicado y muestra muy poco interés por superar sus deficiencias.

Para facilitar la movilidad de los estudiantes entre Colegios o Instituciones Educativas del País, la escala institucional del colegio equivale conceptualmente a la Escala de Valoración Nacional establecida en el artículo 5 del Decreto 1290 de 2009

ARTICULO 14. De las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.

- Para los estudiantes integrales de final de año, se tendrá en cuenta el número de veces que el estudiante ha sido reconocido en el transcurso del año lectivo vigente.
- Durante el desarrollo del período el docente de asignatura observará permanentemente las dificultades o desempeños que presenten los estudiantes para efectos de su mejoramiento en los aspectos académicos, social y personal.
- Una vez detectado el desempeño del estudiante fuera de lo normalmente esperado, el docente de asignatura expresará la observación pertinente en el registro correspondiente con destino al director de grupo.
- El director de grupo notificado atenderá la situación del estudiante y dialogará con él a fin de mejorar su desempeño, dejando constancia de esto.
- Si la situación del estudiante continúa igual o desmejora en su desempeño, el Director de grupo pasará el caso a la coordinación correspondiente.

- Si con la intervención de la coordinación no hay solución favorable al caso se aplicarán en su orden los pasos siguientes:
 1. Se hace la citación al padre de familia para asistir a la Institución en la hora fijada.
 2. Se realiza una reunión con el padre de familia, el estudiante, director de grupo se levanta un acta que indique el seguimiento hecho y las estrategias pedagógicas a seguir estableciendo compromisos.
 3. Observación pedagógica a padres o acudientes que incumplen los deberes y derechos establecidos en el Decreto 1290 de 2009.

ARTICULO 15. Proceso de autoevaluación de los estudiantes.

Para efectos de promover en el estudiante su propio proceso de formación y aprendizaje a fin de que progrese en su autonomía personal, en la responsabilidad de sus actuaciones escolares y desarrollen el valor de la honestidad expresado en nuestra misión, el profesor incluirá entre las notas parciales una **autoevaluación** (valoración) dada por el mismo estudiante y que tiene fundamento en su asistencia, desempeño académico y responsabilidad personal.

CAPITULO II

DE LAS CALIFICACIONES

ARTICULO 16. Las calificaciones de los estudiantes se ajustarán a las siguientes disposiciones:

- El resultado de los aprendizajes de los estudiantes se comunican con números, en la escala de 10 a 100.0. para asignar las calificaciones se considerarán las competencias adquiridas por el estudiante con base a los desempeños propuestos y verificados.
- La calificación mínima para aprobar un desempeño de la asignatura será de 80.0 (ochenta punto cero).
- La nota final del período académico corresponde al resultado del promedio de la valoración numérica de todos los saberes desarrollados y evaluados hasta ese momento más la valoración de la prueba objetiva correspondiente.
- En cada período académico del año escolar vigente se realizará durante la penúltima semana una prueba objetiva (estilo prueba saber), cuyo valor corresponde a un **25%** de la calificación del periodo.
- En cada asignatura, la ponderación de la nota del promedio de las evaluaciones parciales en el periodo corresponderá al **75%**.
- La calificación del período se obtendrá sumando los resultados de las ponderaciones de las evaluaciones parciales y de la prueba objetiva, hasta la centésima. El resultado final se aproxima a la décima.
- En caso de que a un alumno se le compruebe fraude para beneficio propio o de los demás compañeros se le retirará la evaluación parcial u objetiva y se le calificará con una nota correspondiente a desempeño bajo.

- La calificación de autoevaluación prevista en el artículo 15 del presente acuerdo y dada por el mismo estudiante en cada asignatura corresponde a una calificación parcial durante el respectivo período.
- **La evaluación del desarrollo Personal y Social**, será realizada por el director de grupo y el coordinador de convivencia social respectivo. El nivel de logro obtenido en el ámbito del comportamiento social por parte del estudiante al culminar el período escolar será expresado en el informe de valoración y/o constancia de desempeño del estudiante, de acuerdo a la escala nacional
- Al finalizar cada periodo y el año escolar, la comisión de evaluación y promoción asumirá la tarea de analizar los resultados académicos de cada grado, evaluarlos y proponer acciones correctivas adecuadas.

ARTICULO 17. Cada docente en su asignatura debe proporcionar información permanente de los logros de aprendizaje, tanto a los estudiantes y acudientes como a las instancias académicas internas.

La entrega de las calificaciones de las pruebas parciales debe hacerse al estudiante en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de aplicación del procedimiento evaluativo.

El docente debe analizar con los estudiantes los resultados de los instrumentos o procedimientos evaluativos aplicados y al final del periodo, tabularlos, graficarlos y plantear un plan de mejora el cual debe ser entregado a la Coordinación académica.

ARTICULO 18. De la devolución de los procedimientos evaluativos. Desde el primer grado de educación básica hasta el grado once, las pruebas, instrumentos o trabajos evaluados serán devueltos oportunamente a los estudiantes.

PARAGRAFO: En el caso de los procedimientos evaluativos y/o pruebas objetivas que se entreguen a los estudiantes como lo establece el presente artículo, serán éstos los responsables de presentarlos libres de enmendaduras en caso de reclamos por eventuales errores en el registro de sus calificaciones u otras circunstancias que lo ameriten.

ARTICULO 19. De la calificación anual. La calificación anual en cada asignatura corresponderá al desempeño demostrado durante el año lectivo. La calificación se le asigna de acuerdo al promedio aritmético de las calificaciones de todos los logros desarrollados en los cuatro (4) periodos y se expresará con un decimal con aproximación de la centésima, según corresponda.

ARTICULO 20. Las asignaturas con una intensidad de una (1) o dos (2) horas semanales deberán tener un número mínimo de dos (2) calificaciones parciales y las de mayor intensidad un número mínimo de cuatro (4) calificaciones parciales para ser valorada (promediadas) con la calificación de la prueba objetiva en el periodo escolar.

ARTICULO 21. De las actividades de recuperación. Las actividades de recuperación son acciones o actividades de refuerzo académico, complementación, investigación, prácticas, proyectos que apunten a los desempeños donde se presenten las dificultades y deben ser elaboradas y programadas por cada docente en su asignatura, para ser desarrolladas y demostradas por los estudiantes.

Cada docente utilizará para dichas actividades estrategias pedagógicas, que ayuden en la explicación y comprensión de la temática correspondiente a las evidencias de aprendizaje en la que los estudiantes implicados hayan tenido dificultades en su desempeño.

Las actividades de recuperación se realizarán simultáneamente con el desarrollo de la planeación de aprendizaje de la asignatura, además el colegio fijará al final de cada periodo académico un tiempo para las recuperaciones, nivelaciones o profundizaciones.

Después de finalizadas las actividades de refuerzo del cuarto período académico y promediado los cuatro periodos académicos, los estudiantes cuyo desempeño sea inferior a 80.0 (ochenta punto cero) en una, dos, tres o cuatro asignaturas tendrán un período de actividades complementarias especiales de refuerzo y recuperación en donde solo asistirán a las asignaturas que presenten dificultades; su nota final no excederá el desempeño básico. Si por algún motivo un estudiante llega al final de la semana especial de recuperaciones del cuarto periodo perdiendo sólo hasta dos asignaturas tendrá derecho a realizar habilitación de dichas asignaturas. La valoración de cualquier habilitación, en todos los casos, no excederá el rango numérico estipulado para el desempeño básico. En ningún caso se permite la rehabilitación.

PARÁGRAFO: las actividades de recuperación deben ser permanentes y articuladas con las actividades académicas de los períodos escolares, procurando que el estudiante desarrolle todas las competencias básicas requeridas y adquiera todos los logros propuestos en el transcurso del año escolar vigente.

ARTICULO 22. Las pruebas que se apliquen deben estar relacionadas con las competencias básicas definidas en cada asignatura y apunten a la temática desarrollada o al logro establecido. El resultado de la aplicación de las pruebas debe permitir apreciar el proceso de organización del conocimiento adquirido por el estudiante y su nivel de competencia en la resolución de problemas pertinentes.

CAPITULO III DE LA PROMOCION Y NO PROMOCION

ARTICULO 23. Para efectos de promoción de los estudiantes en los niveles de Educación Básica y Media Académica, y con base en lo establecido en los artículos 23 y 31 (áreas obligatorias y fundamentales), el artículo # 77 (autonomía escolar) y el artículo 79 (plan de estudios) de la ley 115 de 1994, el concepto de área académica es entendida institucionalmente de manera independiente y en consecuencia, todas las asignaturas están organizadas individualmente como áreas. Por lo tanto, las asignaturas: Matemáticas, Lengua Castellana, Ética, Ciudadanía y Cátedra de la Paz, Mentalidad Empresarial, Tecnología y **Robótica**, Historia, Geografía, Educación Artística, Educación Física, Educación Religiosa Escolar, Filosofía, Idioma extranjero (Inglés), Ciencias Naturales, Química y Física se constituyen cada una en un área académica en el nivel que corresponda de acuerdo al plan de estudio y el PEI.

ARTICULO 24. La promoción es el acto que permite al estudiante avanzar en su proceso de formación educativo, mediante el cumplimiento de los requisitos expresados en el presente acuerdo.

PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES. Serán promovidos al grado siguiente o a la obtención del diploma de bachiller (para estudiantes de grado undécimo) todos los estudiantes de educación básica y media que hubieren aprobados **todas** las asignaturas que esté cursando de acuerdo al plan de estudio establecido en el PEI y cumplan con lo estipulado por el MEN.

PARAGRAFO. Para que se lleve a efecto el presente artículo, el estudiante deberá tener una asistencia de al menos el 80% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

ARTICULO 25. Promoción anticipada de grado: durante el primer periodo académico del año lectivo, el consejo académico, previa solicitud de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa y luego de cumplir con los requisitos que se mencionan en el siguiente artículo.

Parágrafo 1: Para grado once en caso de que un padre de familia solicite la proclamación de bachiller anticipada de un alumno que haya reprobado en el Colegio Salesiano San Pedro Claver y se encuentre repitiendo dicho grado se aplicarán los mismos requisitos de la promoción anticipada para los otros grados.

PARAGRAFO 2: El estudiante cuyo nombre sea candidatizado para “promoción anticipada de grado o proclamación anticipada de bachiller, en caso de ser repitente del colegio” en el consejo académico, debe tener un promedio igual o superior a 96.0 en cada una de las asignaturas que cursa y además el desempeño en su comportamiento personal y social

también debe ser superior durante el primer (1er) periodo académico del año lectivo que cursa.

PARAGRAFO 3: En el grado once no existe la graduación anticipada por lo tanto ningún estudiante podrá obtener el título de bachiller académico en forma anticipada, salvo lo definido en el parágrafo 1 del presente artículo.

ARTICULO 26. Requisitos para la promoción anticipada de grado. Un estudiante para ser promovido anticipadamente al grado siguiente debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Valoración psicológica satisfactoria por parte del departamento de psicoorientación del Colegio Salesiano San Pedro Claver.
- Aprobar una prueba escrita con calificación igual o superior a 90.0 (noventa punto cero), sobre los contenidos esenciales de los periodos restantes, en asignaturas básicas o fundamentales del grado en donde se encuentre (las asignaturas que considere el consejo académico).

PARÁGRAFO: Si se realiza la promoción anticipada, los padres de familia y/o acudiente deben hacer un compromiso en donde el estudiante responderá por la apropiación del contenido conceptual desarrollado en cada una de las asignaturas durante el primer periodo del grado al cual fue promovido.

ARTICULO 27. No promoción. Un estudiante es **NO** promovido al grado siguiente o a la obtención del título de bachiller académico:

1. Cuando al finalizar las actividades de refuerzo del cuarto período académico y promediado este resultado con los periodos anteriores, no alcanza el desempeño básico 80.0 (ochenta punto cero) en cinco o más asignaturas.
2. Cuando finalizadas las actividades complementarias especiales de refuerzo y recuperación el estudiante obtiene calificaciones inferiores a 80.0 (ochenta punto cero) en tres o cuatro asignaturas.
3. Cuando después de habilitar no aprueba con 80.0 (ochenta punto cero), **una** o las **dos** habilitaciones realizadas.
4. Cuando el estudiante ha dejado de asistir al 20% o más de las actividades académicas programadas y desarrolladas.

CAPITULO IV DE LOS INFORMES

ARTICULO 28. De la entrega de Informes. Para efecto de registros académicos y entrega de informes a los estudiantes, a padres de familia y al archivo institucional, el año lectivo se divide en cuatro (4) períodos de igual duración en el cuarto informe se incluirá la valoración integral del desempeño del estudiante para cada asignatura y/o área durante todo el año.

ARTICULO 29. Entrega de informes parciales. En el transcurso de cada uno de los periodos académico el colegio, hará entrega de un informe académico parcial con el fin de ir detectando dificultades y el estudiante pueda tomar las medidas necesarias para superarlas antes de que termine el respectivo periodo.

ARTICULO 30. Estructura de los informes. Los informes que se entregarán a los padres o acudientes al final de cada periodo estarán estructurados por los siguientes elementos informativos:

- Cabezote conformado por el título del registro y la codificación respectiva el nombre del colegio, del grado, grupo, año, período y nombre completo del estudiante y del acudiente.
- Texto descriptivo y explicativo que dé cuenta de la valoración de los desempeños y el desarrollo de las competencias de los estudiantes en cada una de las asignaturas.
- Los cuatro informes de evaluación periódica, resumirán para cada asignatura el desempeño de los estudiantes, en los términos de la escala de valoración nacional y de la escala numérica institucional. El comportamiento social solo se expresa en la escala de valoración nacional.
- En el informe académico parcial se señalan las asignaturas en las cuales el estudiante presenta dificultades o aquellas que en su momento están perdidas, igual se anotan el número de faltas que se tenga y pueden aparecer algunas observaciones hechas por el director de grupo

PARAGRAFO: Relativo a las constancias de desempeño parcial. En el caso de que un estudiante se traslade a otro colegio o institución educativa durante el transcurso de cualquier periodo escolar y antes de la realización de las Pruebas Objetivas, la constancia de desempeño se le elaborará con los promedios ponderados del 80% de las calificaciones en cada asignatura académica y se hará su equivalencia con la escala de valoración nacional de desempeños.

TITULO III INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE DIVULGACIÓN, DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMOS SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

CAPITULO I DE LAS INSTANCIAS

ARTÍCULO 31. Las instancias. Con la finalidad de desarrollar los procesos de análisis, seguimiento y toma de decisiones sobre los procesos de evaluación y promoción y para garantizar la atención y resolución de los reclamos presentados por los estudiantes o los padres de familia o acudientes, cuando consideren que se haya cometido alguna injusticia

o violado el debido proceso, en el colegio se definen las siguientes instancias, tal como lo dispone el numeral 5 del Artículo 11 del Decreto 1290:

- a. **El docente del área o grado.** Por ser responsable de la planeación y el desarrollo de los procesos de evaluación y promoción en primera instancia, no sólo debe conceder las oportunidades para la presentación de las pruebas, evaluar las actividades y los refuerzos programados, sino que debe comunicar los resultados de las mismos en cada uno de los períodos a los estudiantes y atenderá los posibles reclamos antes de pasar los resultados a la secretaría de la institución.
- b. **El director de grupo.** Debe escuchar los reclamos y solicitudes de los estudiantes de su grupo e intervenir para atender y resolver las situaciones injustas o violatorias del debido proceso. Al finalizar cada período, preparará y remitirá a la Comisión de Evaluación y Promoción el informe académico- comportamental consolidado del grupo a su cargo.
- c. **Los coordinadores de convivencia social.** Los Coordinadores de Convivencia social son responsables de garantizar el debido proceso a los estudiantes que les sean reportados con faltas violatorias de las normas consagradas en el Manual de Convivencia. Al finalizar cada período, deben preparar y reportar a la comisión de evaluación y promoción y al comité escolar de convivencia, el informe que describa la incidencia de los problemas comportamentales en los bajos desempeños valorados por él y por el director de grupo a los estudiantes reportados con faltas disciplinarias.
- d. **El coordinador académico,** es responsable de dirigir los procesos de planeación curricular y evaluación, de garantizar la ejecución de las actividades de seguimiento, de refuerzos y superación; así como citar a los docentes, padres o acudientes y a los estudiantes para establecer compromisos orientados a la superación de las debilidades, atender y resolver los reclamos derivados de las valoraciones injustas o la violación del debido proceso. Debe preparar y reportar el informe consolidado a las comisiones de Evaluación y Promoción, a los Consejos Académico y Directivo como insumo para la toma de decisiones sobre evaluación y promoción de los estudiantes.
- e. **Las Comisiones de evaluación y promoción.**

Las Comisiones de Evaluación y Promoción serán conformadas por el Consejo Académico al inicio del año escolar, para cada grado, integradas por un número de hasta cuatro docentes, directores de los cursos del grado, un representante de los padres de familia que no sea docente del colegio, el Coordinador de Convivencia y el Coordinador Académico, quien la convocará y la presidirá, con el fin de analizar las evaluaciones y hacer recomendaciones de actividades de recuperación y superación para estudiantes valorados con desempeños bajos o la promoción anticipada de los que presenten desempeños excepcionales al finalizar el primer período.

En la reunión que tendrá la Comisión de Evaluación y Promoción al finalizar cada período escolar, se analizarán los casos de estudiantes con valoración de desempeño bajo en cualquiera de las áreas y se harán recomendaciones generales o particulares a los profesores, o a las otras instancias del establecimiento educativo, en términos de actividades de recuperación y superación. Luego de analizar las condiciones de los estudiantes, el Coordinador Académico podrá convocar a los padres de familia o acudientes, al estudiante y al educador respectivo con el fin de presentarles un informe junto con el Plan de recuperación, y acordar los compromisos por parte de los involucrados.

Las Comisiones, además, analizarán los casos de los estudiantes con desempeños superiores con el fin de recomendar al Consejo Académico actividades especiales de

motivación, o promoción anticipada. Igualmente se establecerá si educadores y estudiantes siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del período anterior. Las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada Comisión se consignarán en ACTAS y éstas constituirán evidencia para posteriores decisiones acerca de la promoción de estudiantes.

Al finalizar el año escolar, luego de analizar los desempeños de los estudiantes remitirán al Consejo Académico el listado de estudiantes recomendados para la promoción al grado siguiente; así como, los que no son promovidos y deben repetir el grado.

Funciones de las Comisiones de Evaluación y Promoción

- Convocar reuniones generales de docentes o por áreas, para analizar y proponer políticas, métodos y tendencias actuales en los procesos de evaluación en el aula.
- Orientar a los profesores para revisar las prácticas pedagógicas y evaluativas, que permitan superar las evidencias de aprendizaje y logros a los estudiantes que tengan dificultades en su obtención.
- Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos, en áreas o grados donde sea persistente la reprobación, para recomendar a los docentes, estudiantes y padres de familia, correctivos necesarios para superarlos.
- Analizar y recomendar sobre situaciones de promoción anticipada, para estudiantes con desempeños superiores que demuestren capacidades excepcionales, o para la Promoción ordinaria de estudiantes con discapacidades notorias.
- Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que puedan presentar los estudiantes, padres de familia o profesores, que consideren se haya violado algún derecho en el proceso de evaluación, y recomendará la designación de un segundo evaluador en casos excepcionales.
- Verificar y controlar que los directivos y docentes cumplan con lo establecido en el Sistema Institucional de evaluación definido en el presente ACUERDO.
- Otras que determina el colegio a través del PEI.
- Darse su propio reglamento.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE DIVULGACIÓN, DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMOS

ARTICULO 32. El Colegio establecerá los siguientes procedimientos y estrategias para divulgar el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes a la comunidad educativa:

- A través de la página web del colegio.
- Dirección de grupo a los alumnos de los niveles de básica primaria, básica secundaria y media académica.
- Reuniones de padres de familia
- Inducción a los alumnos nuevos

ARTÍCULO 33. Para atender los reclamos que se hagan en cuanto al proceso de evaluación o promoción de sus estudiantes se establecen los siguientes procedimientos y mecanismos:

- Solicitud verbal o por escrito dirigida al docente objeto del reclamo.
- Presentación del reclamo al director de grupo, en caso de persistir la insatisfacción.
- Entrevista personal con los coordinadores de convivencia, el coordinador académico o el rector del colegio para exponer las quejas y reclamos pertinentes.
- Presentar solicitud por escrito a los coordinadores de convivencia, al coordinador académico, a las comisiones de evaluación y promoción, consejo académico, al rector o al consejo directivo como órgano superior, si la instancia anterior no le ha dado pronta atención y resolución al reclamo presentado.
- Presentación de derechos de petición cuando se considere que el reclamo no ha sido atendido y resuelto prontamente.
- Solicitud de un segundo evaluador ante el consejo académico cuando por circunstancias excepcionales debidamente comprobadas un estudiante o padre de familia considere que no hay garantías en el proceso evaluativo de cualquiera de las áreas.

Para la atención y resolución de los reclamos presentados por valoraciones injustas o violatorias del debido proceso, se dispone de los siguientes términos:

- Las solicitudes verbales o escritas presentadas al docente, al director de grupo, a los coordinadores de convivencia social, al coordinador académico y al rector, se resuelven en un término máximo de cinco (5) días hábiles.
- Las solicitudes escritas presentadas a las comisiones de evaluación y promoción o al consejo académico y consejo directivo, se resuelven en un término máximo de diez (10) días hábiles.
- Los derechos de petición presentados ante cualquiera de las instancias descritas se resuelven en los términos definidos por la ley.

TITULO IV

DERECHOS Y DEBERES

CAPITULO I

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA

De acuerdo al decreto 1290 de 2009 en sus artículos 12 y 14 los estudiantes y padres de familia tienen los siguientes derechos EN CUANTO AL PROCESO EVALUATIVO.:

ARTICULO 34. Derechos del estudiante. El estudiante para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

ARTICULO 35. Derechos de los padres de familia. En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes
3. Recibir los informes periódicos de evaluación.
4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

CAPITULO II DEBERES DE LOS ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA

De acuerdo al decreto 1290 de 2009 en sus artículos 13 y 15 los estudiantes y padres de familia tienen los siguientes deberes en cuanto al proceso evaluativo.

ARTICULO 36. Deberes del estudiante. El estudiante para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el colegio Salesiano San Pedro Claver de Cartagena.
2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

ARTICULO 37. Deberes de los padres de familia. De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

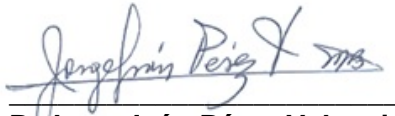
1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
3. Analizar los informes periódicos de evaluación.

Por último, se efectuó una reunión con el Consejo Académico y posteriormente con el Consejo Directivo del colegio, en la que estuvieron los representantes de las directivas,

profesores, padres de familia, estudiantes y exalumnos para aprobar el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes Salesianos.

- **Vigencia.**

El presente ACUERDO rige a partir del 14 de marzo del año 2023



P. Jorge Iván Pérez Valencia
Rector

COPIA CONTROLADA